



Ayuntamiento de
Carboneras

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVAS POR EL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, EN BASE AL ARTÍCULO 22.2C DE LA LEY 38/2003, 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS Y LA “ASOCIACIÓN DE ENCAJERAS CATALINA CARRILLO ALARCÓN”.

REUNIDOS.

De un parte, por Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, D. José Luis Amérigo Fernández, con D.N.I. 75.234.348-Z, en su condición de Alcalde-Presidente, que interviene, por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y asistido de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Carboneras, Dña. Ana Fernández Suárez, quien da fe del acto.

De otra parte, D. Emel Murat con N.I.E. X-6760534-Y, en representación de la “Asociación de Encajeras Catalina Carrillo Alarcón” provisto del N.I.F. G-04844536 , que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras con el número 59.

MANIFIESTAN QUE

I.- El Ayuntamiento de Carboneras, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puede suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de sus competencias.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en art. 48.7 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

II.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





Ayuntamiento de Carboneras

Por otra parte, el artículo 25, entre otras en sus letras l), m) de la misma Ley 7/1985 se establece como competencia propia de las entidades locales, entre otras, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, así como la ocupación del tiempo libre.

III.- La entidad Asociación de Encajeras Catalina Carrillo Alarcón, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 6065, sección I, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto de trabajar para la recuperación de tradiciones, participar en el desarrollo de la cultura, fomentar la creación de formas de arte y promover el encaje de bolillo como una forma de ocio para todas las personas interesadas..

IV.- Es intención del Ayuntamiento de Carboneras colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención acordada en sesión plenaria con fecha 17 de marzo de 2022, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

V.- Que el D. José Luis Amérigo Fernández y D. Emel Murat, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, que cumple con los extremos determinados en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones y su suscripción, en las representaciones mencionadas anteriormente, siendo aceptadas y asumidas dichas colaboraciones por ambas partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención, instrumentalizada a través del presente convenio, establece como requisito que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Se subvencionarán las actividades para la recuperación de tradiciones, participar en el desarrollo de la cultura, fomentar la creación de formas de arte y promover el encaje de bolillo como una forma de ocio para todas las personas interesadas.. para la promoción cultural y recreativa de los asociados, potenciar la vida comunitaria, convivencia humana.

SEGUNDA. - BENEFICIARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, el Asociación de Encajeras Catalina Carrillo Alarcón provisto del N.I.F. número G-04844536.

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 Euros), para financiar la actividades de trabajar para la recuperación de



Ayuntamiento de Carboneras

tradiciones, participar en el desarrollo de la cultura, fomentar la creación de formas de arte y promover el encaje de bolillo como una forma de ocio para todas las personas interesadas, en el período comprendido entre el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Esta subvención se ingresará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Club n.º ES82 2103 5280 31 0030009909 y cuya finalidad es la actividad objeto del mismo y con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 92400 48000.

Esta aportación económica, según el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene la consideración de subvención y podrá concederse de forma directa, según su artículo 22.2.c), al estar al estar aprobada en sesión plenaria con fecha 17 de marzo de 2022.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario acreditará que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener la subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes antes de producirse cualquier pago.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 38/2003 y del art. 88 de su reglamento de desarrollo, se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se realizarán en un pago:

- *Único pago, por importe total de 10.000 €, que se abonará con carácter inmediato posterior a la firma del presente convenio.*

La beneficiaria presentará la Cuenta Justificativa adjuntando facturas ya abonadas, así como evidencia gráfica de la publicidad realizada.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación, quedará obligado a elaborar una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, en los mismos términos expresados en la cláusula Octava del presente Convenio, y al mismo tiempo, se firmará un acta, por ambas partes, en la que se certifique la conformidad de que todas las actuaciones se han ajustado plenamente a lo establecido en este convenio dando así cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

Además, la entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:



Cód. Validación: 9PHZD69SHCHT4-HJNKVXP324G | Verificación: <https://carboneras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Ayuntamiento de Carboneras

- a) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*
- b) *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula segunda, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.*
- c) *Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*
- e) *En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Carboneras. Así como en todas las actuaciones aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras/Concejalía de Cultura.*
- f) *Colaboración en organización y voluntariado de miembros de la Asociación para la celebración o acompañamiento a diferentes actividades, así como en cualquier evento relacionado con su actividad y organización por la Concejalía de Cultura.*
- g) *Respetar horarios y espacios acordados y adaptarse a las posibles modificaciones de estos o cancelaciones que por necesidad de interés general la Concejalía de Cultura.*
- h) *Las instalaciones y horarios facilitados por la Concejalía de Cultura no podrán ser objeto de negocio y serán utilizados única y exclusivamente por miembros de la Asociación.*
- i) *El mantenimiento, el buen estado y el buen uso de la de los espacios públicos concedidos y de su mobiliario.*

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención prevista en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.





Ayuntamiento de
Carboneras

SEXTA. - MEDIDAS DE GARANTÍA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 18, 4ª de la Ley General de Subvenciones y art. 31 del Reglamento 887/2006, de desarrollo de aquélla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En caso de incumplimiento, sería causa de reintegro de la subvención, según establece el art. 37 de la citada Ley.

El cumplimiento de esta cláusula deberá ser acreditado junto con la presentación de la Cuenta Justificativa.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención referenciada deberá de ser justificada, según el modelo establecido a tal efecto en el Anexo I al presente convenio.

La rendición de la Cuenta Justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario, estableciéndose como plazo para su justificación dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta Cuenta Justificativa.

Dicha Cuenta Justificativa deberá ir firmada, bajo su responsabilidad, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

La entidad beneficiaria deberá presentar:

- Además, de la Cuenta Justificativa, una Memoria de actuación lo más detallada posible de la actividad realizada, con indicación de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- En la Cuenta Justificativa se incluirá una relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivada de las actividades subvencionadas, con identificación de las facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos





**Ayuntamiento de
Carboneras**

análogos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se deberá identificar a los proveedores, su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en las fechas que comprende este convenio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Las fechas de emisión admitidas, de estos documentos, para la justificación del pago de la subvención será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*

NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización de la actividad a desarrollar.

DÉCIMA. – INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos asumidos se producirá la resolución inmediata del presente convenio sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a reclamar las indemnizaciones que se pudieran producir a causa de los daños causados con motivo del mismo, cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable en cada caso.

Corresponde al área de Cultura la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio, en cualquiera de los trámites de seguimiento, justificación y comprobación de las cláusulas aquí establecidas.

DÉCIMO PRIMERA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- 1. Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.*
- 2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.*

[Firma manuscrita]





Ayuntamiento de Carboneras

La resolución que acuerde la resolución del convenio ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones del presente convenio que se pudieran producir sólo podrán convenirse por mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con su reglamento de desarrollo y demás normativa de aplicación.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente convenio de colaboración queda determinado por sus propias cláusulas aplicándose, no obstante, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que a materia de convenios se refiere.

DÉCIMO QUINTA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Con la firma del presente convenio D. Emel Murat declara bajo su responsabilidad que la Asociación de Encajeras Catalina Carrillo Alarcón:

- a. No incurre en ninguna de las prohibiciones ni incumple ninguno de los requisitos recogidos en el art. 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención.
- b. Ha cumplido con sus obligaciones en materia preventiva de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.





Ayuntamiento de
Carboneras

- c. *Se compromete a mantener los requisitos anteriores para ser beneficiario de la subvención durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.*

Asimismo, con carácter previo a la resolución de otorgamiento de la subvención, deberá acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la siguiente documentación:

- *Certificado en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado en vigor de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones sociales.*
- *Certificado en vigor del Ayuntamiento de Carboneras de estar al corriente de pago de las obligaciones tributaria. Este certificado será obtenido de oficio por el propio Ayuntamiento de Carboneras e incorporado la expediente.*

Las situaciones acreditadas en los apartados anteriores deberán estar en vigor en el momento del pago de la subvención.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someterán a los juzgados y tribunales de Almería del orden contencioso administrativo que sean competentes para su resolución.

Y en prueba de conformidad con cuanto aparece reflejado en este contrato, así lo firman las partes, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. - PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

A los efectos establecidos en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el convenio que se suscriba se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE ENCAJERAS DE BOLILLO CATALINA
CARRILLO ALARCÓN

Fdo.- José Luis Américo Fernández

Fdo.- Emel Murat





Ayuntamiento de
Carboneras

ANEXO I

MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA (PRESUPUESTOS 202) INSTRUMENTALIZADA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS Y _____.

En Carboneras a ___ de _____ de 2022.

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del convenio formalizado que rige la subvención correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, mediante la presente se da cumplimiento, por parte del beneficiario, a las obligaciones derivadas del mismo, relativa a la justificación de la subvención recibida.

SEGUNDO. - A tal efecto, se aporta la siguiente información y documentación, con indicación y referencia de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- Relación de facturas y/o justificantes de gastos.

Orden (1)	Fecha Factura	Nº Factura	Denominación proveedor/tercero	CIF proveedor	Tipo de gasto (2)	Importe justificante	Importe imputable	Fecha de pago	Forma de pago (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
...									

(1) Debe consignarse este nº de orden en la factura y/o documento equivalente y en el justificante de pago.

(2) Tipo de gasto conforme a la cláusula octava del convenio regulador.

(3) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos otros en los que se difiera el pago mediante sistema de financiación.

Junto a la Cuenta Justificativa se adjuntan como anexos los documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y





**Ayuntamiento de
Carboneras**

pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados y numerados según la tabla anterior.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

Sucinta memoria justificativa, evaluativa y explicativa del gasto realizado y su relación con el objeto del convenio regulador de la subvención establecido en la cláusula primera del mismo.

3.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Prueba gráfica documental sobre el cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del convenio regulador, referido a la publicidad de la subvención.

4. EXISTENCIA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD.

En su caso, indicación de la existencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

En caso de no existir otra subvención referida a la misma actividad, indicar tal extremo.

5. CARTA DE PAGO DEL REINTEGRO DE LOS REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se aportará una carta de pago para el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

En caso de no existir remanente reintegrable, indicar tal extremo.

Y para que conste firmo la presente en Carboneras a ____ de ____ de 2022.

Firmado por: _____, **con DNI:** _____, **en**
representación de _____, **con CIF** _____

Se advierte al beneficiario de la subvención, que la presente justificación de la misma estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente."

